

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Hoy julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021) paso a Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ  
SECRETARIA

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 618

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOC. HECHO A CONT. DE VERBAL  
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGÓN  
DEMANDADOS: JESUS DANILO SÁNCHEZ ORTEGÓN y MARÍA  
ESPERANZA CUERVO VILLA  
RADICADO: 170013103004-2017-00126-00

Dentro del proceso de la referencia se dispone lo siguiente:

- Se incorpora escrito mediante el cual el codemandado Jesús Danilo Sánchez Ortega, a través de apoderado judicial, interpuso recurso de reposición frente al auto adiado 28 de abril de 2021, por medio del cual se ordenó compulsar copias del expediente a la Fiscalía General de la Nación, el cual presentó dentro del término legal y del que se correrá traslado, en la forma establecida en el artículo 110 del Código General del Proceso.
- Se incorpora y se corre traslado a las partes de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, por el término de cinco días (05) días, para los fines legales pertinentes.

- Se incorpora escrito de la parte demandante, por medio del cual solicita se decrete de oficio Inspección Judicial a los establecimientos de comercio Bar y Club Billares Pito y Pensión Pito.

Frente a la anterior petición, el despacho se abstiene de decretar la aludida prueba de oficio, por cuanto no es el momento procesal oportuno, toda vez que el presente proceso ya cuenta con sentencia en firme y, por ende, el periodo probatorio ya feneció, encontrándonos en etapa posterior del trámite, esto es, en la liquidación, en cuyas reglas establecidas en el artículo 530 del C. G. P., las que son taxativas, no contempla periodo probatorio alguno.

**NOTIFIQUESE**  
**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 099 del 12 de julio de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7985435f5ca84316eafd14507d78f7ba8f05d7922030519f666cdb7e4d87419**

Documento generado en 09/07/2021 10:12:22 AM